

1.º Agregar dicha plaza a las de igual denominación y Facultad de las Universidades de Santiago y Valencia, que fueron convocadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1973).

2.º El plazo de admisión de instancias para las tres plazas termina el 15 de febrero de 1973.

3.º Los aspirantes que ya hubieran solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de las plazas de «Pediatría y Puéricultura» de las Universidades de Santiago y Valencia con anterioridad a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se considerarán, asimismo, admitidos para la plaza de Murcia, sin necesidad de abonar nuevos derechos de examen y de formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Hmo. Sr.: La Ley 45/1972, de 22 de diciembre, amplió en 60 plazas (las primeras 20 con efectividad de 1 de enero de 1974) la plantilla del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y facultó a la Administración para convocar las correspondientes pruebas selectivas en el año anterior al de la vigencia de los aumentos de plazas previstos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha resuelto convocar dichas pruebas selectivas con arreglo a las siguientes normas:

1. Generales

Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir 20 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán concurrir a dichas pruebas selectivas los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.
- Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente mercantil o Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o estar en posesión de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 9.1 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Igualmente deberán manifestar si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Se podrán acompañar a la solicitud los expedientes académicos, publicaciones y documentos que acrediten méritos o servicios.

Asimismo se indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente se han elegido para la práctica del ejercicio de idiomas.

Junto con la solicitud, todos los opositores presentarán dos fotografías tamaño carnet.

3.3. La presentación de las solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de Comercio o en los de sus Delegaciones Regionales, pudiendo realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

El pago podrá realizarse en el momento de la presentación de la instancia en los lugares designados en la norma 3.3.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría de Comercio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución correspondiente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. A los aspirantes que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general del Departamento.

Vocales: Cuatro Técnicos comerciales del Estado, actuando como Secretario el que cuente con menos años de servicio en el Cuerpo.

Para los ejercicios primero, tercero y cuarto se incorporará al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

A los efectos de las referidas designaciones, habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de lenguas y del Catedrático se hará por el Subsecretario de Comercio, previa propuesta en terna por el Ministerio de Asuntos Exteriores, para el Intérprete de lenguas, y del Ministerio de Educación y Ciencia, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y el Catedrático referido.

Se designarán igualmente tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrán válidamente constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se harán constar en acta las correspondientes declaraciones.

5.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

6.1. Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los ocho, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes llamamientos o ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Los opositores que dejaron de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieran, serán definitivamente excluidos de la oposición.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

7. Ejercicios de la oposición y calificación de los mismos

7.1. La oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

7.2. El primer ejercicio consistirá en la redacción de un informe por escrito, durante un periodo máximo de cinco horas, sobre la situación de una economía nacional, a la vista de los datos numéricos fundamentales de esa economía (cuentas nacionales, flujos monetarios, índices de precios y de producción, balanza de pagos u otros similares).

7.3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, debiendo demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, realizando para cada una de ellas las siguientes pruebas:

a) Lectura a los opositores de un texto en el idioma de que se trate durante un plazo de quince minutos, pudiendo aquéllos, si así lo desearan, tomar notas durante la misma. A continuación realizarán una composición por escrito en el mismo idioma durante un periodo de dos horas sobre el contenido del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con el citado texto. Se permitirá el uso del diccionario.

b) Prueba oral, consistente en la lectura por el opositor, durante un plazo de diez minutos, y previa preparación de cinco minutos como máximo, de un texto en el idioma de que se trate, debidamente seleccionado por el Tribunal, seguida de una exposición oral en el mismo idioma, durante un plazo mínimo de cinco minutos, sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con aquél. Asimismo se procederá a la lectura de la prueba escrita.

7.4. El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral, en la cual los opositores desarrollarán, en un plazo máximo de una hora, dos temas: uno, de Teoría económica, y otro, de Política económica, elegidos por cada opositor entre cuatro temas sacados al azar, dos para cada materia. Los opositores dispondrán, además, de quince minutos de preparación previa, y al término de la exposición de los dos temas el Tribunal podrá dialogar con los mismos durante un periodo de veinte minutos, como máximo, sobre cuestiones relacionadas con los referidos temas.

7.5. El cuarto ejercicio consistirá igualmente en una prueba oral, en la cual los opositores desarrollarán, en un plazo máximo de una hora, dos temas de Economía mundial y de España, elegidos por cada opositor entre tres sacados al azar. Los opositores dispondrán del mismo plazo que en el ejercicio anterior para la preparación de los temas y el Tribunal podrá dialogar con ellos en la misma forma y tiempo señalados para el tercer ejercicio.

7.6. Los programas que han de regir para los ejercicios tercero y cuarto de la oposición figuran como anexo a esta convocatoria.

7.7. El quinto ejercicio consistirá en un curso de formación jurídico-administrativa a desarrollar en la Escuela Nacional de Administración Pública, con una duración de tres meses. Las materias de este curso serán: Ciencia de la Administración y Régimen jurídico de la Administración española.

7.8. Terminado el curso de formación jurídico-administrativa el Tribunal convocará a los opositores para verificar una prueba oral, con el fin de juzgar sobre el aprovechamiento con que cada uno de ellos ha seguido el citado curso para proceder a la calificación de este ejercicio.

7.9. La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos, siendo indispensable para pasar de un ejercicio al siguiente haber obtenido un mínimo del cincuenta por ciento de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

7.10. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos; el segundo, con 0 a 10 puntos cada uno de los dos idiomas obligatorios, y con 0 a 5 puntos cada uno de los restantes; el tercero

y cuarto, con 0 a 20 puntos cada uno de los temas desarrollados, y el quinto, de 0 a 20 puntos.

7.11. El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en el plazo de tres días hábiles al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin ningún derecho a seguir tomando parte en la oposición.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Al terminar los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá ser superior al de plazas convocadas. Igualmente remitirá, en su caso, al Subsecretario de Comercio conia autorizada del acta en que figuren, por orden de calificación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a los efectos de lo que se señala en la norma 9.2.

9. Presentación de documentos

9.1. Aquellos opositores que figuren en la lista de aprobados publicada presentarán en la Subsecretaría de Comercio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título, o copia autenticada del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Ingeniero mercantil o Ingeniero superior, o de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados. En su defecto, se presentará certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rehechos que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

f) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha a que se refiere el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Subsecretario de Comercio, no presentaren la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados Técnicos Comerciales del Estado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto, la Subsecretaría de Comercio publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento de funcionarios y toma de posesión

10.1. Terminado el plazo señalado en la norma 9.1 y cumplido, en su caso, lo dispuesto en la norma 9.2, los opositores definitivamente incluidos en la relación de aprobados serán nombrados Técnicos Comerciales del Estado por el orden que les corresponda mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Por el Ministerio de Comercio se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado a favor de los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación de nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa, a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignent expresamente las causas que la motivan.

11. Norma final

11.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1973.

FONTANA CODINA

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ANEXO

Programas que han de regir para los ejercicios tercero y cuarto

TERCER EJERCICIO

TEORÍA POLÍTICA Y ECONÓMICA

Teoría económica

1. Evolución del pensamiento económico hasta Adam Smith.
2. Teoría económica de los economistas clásicos: Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill.
3. La teoría económica marginalista.
4. La teoría económica marxista.
5. El historicismo y el institucionalismo.
6. La ciencia económica actual. Problemas de naturaleza y método.
7. Teoría de la demanda: Conceptos básicos, evolución y valoración.
8. Teoría de la demanda. Efectos de sustitución y renta. Las elasticidades de la demanda.
9. Teoría de la demanda: Equilibrio general y equilibrio parcial en el consumo. El excedente del consumidor.
10. Teoría de la demanda de bienes públicos.
11. La función de producción microeconómica.
12. Equilibrio de la producción a corto y a largo plazo en concurrencia perfecta.
13. Teoría de los mercados: Monopolio de oferta y demanda.
14. Teoría de los mercados: Monopolio bilateral.
15. Teoría de los mercados: Duopolio y oligopolio.
16. Teoría de los mercados: Competencia imperfecta. Intervención y regulación de los mercados.
17. Competencia perfecta e imperfecta. Valoración relativa.
18. Consideración del tiempo en microeconomía: El equilibrio temporal.
19. Aplicación de la programación lineal a la microeconomía.
20. Teoría de la distribución: Visión general. El principio de la productividad marginal. Valoración crítica.
21. Teoría de la distribución: Teoría de la renta diferencial; las cuasi-rentas.
22. Teoría de la distribución: La formación del salario. El beneficio empresarial.
23. Teoría de la distribución: Capital e interés.
24. Economía del bienestar. El óptimo económico.
25. Economía del bienestar. Efectos externos en producción y consumo.
26. Economía del bienestar. Los criterios de compensación.
27. Economía del bienestar. La función del bienestar social.
28. El equilibrio económico general.
29. Análisis input-output.
30. Magnitudes macroeconómicas básicas. La contabilidad nacional.
31. El dinero y los demás activos financieros.
32. Oferta monetaria y base monetaria.
33. El sistema financiero. Intermediarios financieros no bancarios.
34. La macroeconomía prekeynesiana. El modelo neoclásico.
35. El modelo keynesiano. Determinación del nivel de renta. La demanda de consumo.
36. El modelo keynesiano. La demanda de inversión. El multiplicador de la inversión. Condiciones de equilibrio de renta.
37. El modelo keynesiano. La demanda de dinero y la determinación del tipo de interés. El equilibrio monetario.
38. El modelo keynesiano. Determinación de los niveles de precios y salarios. El modelo keynesiano y el modelo neoclásico como esquemas interpretativos de la evolución económica a corto plazo.
39. Evolución poskeynesiana de la teoría de la demanda agregada de consumo privado.
40. Evolución poskeynesiana de la teoría de la demanda agregada de inversión privada.
41. Evolución poskeynesiana de la teoría de la determinación de los ritmos de variación de los salarios monetarios y los precios. Las curvas de Phillips.
42. Evolución poskeynesiana de la teoría del dinero. La política monetaria.
43. Consideración actual de las fluctuaciones económicas.
44. El desarrollo económico en los economistas clásicos.
45. Evolución de la teoría del desarrollo: El modelo marxista. La explicación de Schumpeter.
46. El pensamiento neoclásico. La tesis del estancamiento.
47. Bases de la moderna teoría del desarrollo: El modelo Harrod-Domar.
48. Evolución reciente de la teoría del desarrollo. Macrodistribución y desarrollo. Desarrollo económico y progreso técnico.
49. La balanza de pagos. Análisis e interpretación. Balanza de pagos y magnitudes macroeconómicas.
50. El mercado de cambios. El tipo de cambio. Cambios fijos, flotantes y ajustables.
51. El mercado de cambios. Tipo a contado y tipo a futuro.
52. El proceso de ajuste de la balanza de pagos por cuenta de renta. El mecanismo de los precios.
53. El proceso de ajuste de la balanza de pagos por cuenta de renta. El mecanismo de la renta. El multiplicador de comercio exterior.
54. La balanza de pagos por cuenta de capital. Los movimientos internacionales de capital.
55. Teoría pura del comercio internacional. Teoría de los costes comparativos.
56. Teoría pura del comercio internacional. Teoría de la demanda recíproca. La relación real de intercambio.
57. Teoría pura del comercio internacional. El modelo Heckscher-Ohlin. La igualación de precios de los factores productivos: El teorema de Samuelson.
58. La contrastación empírica de la teoría de los costes comparativos en sus diferentes versiones.
59. Integración de la teoría del desarrollo y la teoría pura del comercio internacional; desarrollo económico y costes comparativos.
60. Revisión de los supuestos de la teoría pura del comercio internacional; costes de transporte, discriminación de precios y dumping.
61. Teoría de la protección. El proteccionismo efectivo.
62. Teoría de las uniones aduaneras.

Política económica

1. La política económica: Su naturaleza, medios y fines.
2. El desarrollo económico. El debate actual sobre los límites y problemas del desarrollo económico.
3. La distribución de la renta y de la riqueza.
4. La estabilidad económica.
5. Política fiscal y asignación de recursos.
6. Política fiscal y distribución de la renta.
7. Política fiscal, estabilidad y expansión económicas.
8. La política monetaria y los objetivos de la política económica. Limitaciones de la política monetaria.
9. La regulación de las magnitudes monetarias.
10. Efectos liquidez de la política fiscal. Gestión de la deuda pública.
11. Política monetaria y política fiscal. Valoración relativa.
12. La política de rentas. La experiencia de la política de rentas en Europa occidental.
13. Criterios de inversión. La elección de técnicas.
14. El análisis de costes y beneficios sociales.
15. La política agraria. Su papel en el proceso de industrialización.
16. La política industrial.
17. La nacionalización de la empresa privada. La empresa pública.
18. La política de regulación de la competencia: Su papel y posibilidades.
19. La política de desarrollo regional.
20. La controversia tradicional sobre libre-cambio y proteccionismo.
21. Estado actual de la polémica sobre libre-cambio y proteccionismo. Los argumentos de las industrias nacientes, de las economías externas y del «segundo óptimo».
22. El concepto de sistema económico. El sistema económico capitalista. Líneas generales de su evolución.
23. Inflación y crecimiento en los países de economía de mercado desarrollados y subdesarrollados: Experiencia posterior a la Segunda Guerra Mundial y políticas aplicadas.
24. La planificación en los países de economía de mercado.
25. El modelo económico de los Estados Unidos. Los problemas de la sociedad opulenta.
26. La política económica de los Estados Unidos.
27. El desarrollo y la política económica del Reino Unido.
28. El desarrollo y la política económica en Francia e Italia.
29. El desarrollo y la política económica en la República Federal Alemana y en el Japón.
30. Sistema monetario internacional: Patrón oro clásico, patrón lingotes-oro y patrón cambios-oro.
31. La gran depresión: Su repercusión en el comercio y los pagos internacionales.
32. El Fondo Monetario Internacional. Origen. Estatutos. Evolución y valoración de su actividad.
33. La revisión del sistema monetario internacional. El problema del ajuste de los tipos de cambio.
34. La revisión del sistema monetario internacional. El problema de la liquidez internacional. Los derechos especiales de giro.

35. El GATT. Evolución de las negociaciones arancelarias multilaterales y de los intercambios internacionales desde la Segunda Guerra Mundial.
36. Los orígenes de la Comunidad Económica Europea. El Tratado de Roma y las fases de su aplicación hasta el presente. Las Instituciones de la Comunidad.
37. La integración en la Comunidad Económica Europea del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.
38. El sector agrario y la política agraria de la CEE.
39. La armonización de las políticas económicas de los países miembros de la CEE. Los problemas de la unión monetaria.
40. La política comercial exterior de la CEE.
41. La economía de dirección central como modelo teórico. Los problemas de cálculo racional en una economía socialista.
42. La economía de dirección central como sistema real. El modelo soviético.
43. Otros modelos de funcionamiento en las economías socialistas.
44. Comercio exterior e integración internacional en los países socialistas.
45. Características de las economías de los países subdesarrollados.
46. Cooperación internacional para el desarrollo. Instituciones y sistemas.
47. Problemas de desarrollo en Iberoamérica. Intentos de solución conjunta: La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; la integración subregional andina; el Mercado Común Centroamericano.
48. La UNCTAD. Los problemas comerciales de los países en vías de desarrollo.
49. Dependencia económica y subdesarrollo.

CUARTO EJERCICIO

ECONOMÍA MUNDIAL Y DE ESPAÑA

Economía mundial

1. La revolución industrial y sus presupuestos socioeconómicos.
2. Las grandes tendencias de la economía mundial desde la revolución industrial hasta 1870. La expansión del libre comercio.
3. Las grandes tendencias de la economía mundial desde 1870 hasta la Primera Guerra Mundial. Concentración de capitales y expansión colonial.
4. La economía mundial en el periodo de entreguerras. Efectos económicos de la Segunda Guerra Mundial: La separación en bloques y la descolonización.
5. La población mundial. Análisis y evolución. Los problemas ecológicos.
6. La economía cerealista en el mundo. El mercado internacional de cereales.
7. Economía de la agricultura tropical. El mercado internacional de café, cacao y azúcar.
8. Economía mundial de las fibras textiles naturales. El mercado internacional de lana, algodón y yute. Economía mundial de la silvicultura. El mercado internacional de la madera y sus derivados.
9. Economía mundial de la ganadería y la pesca. Los mercados internacionales de carne, productos lácteos, pesca y sus derivados.
10. La economía mundial de la energía. El mercado internacional de petróleo, gas natural, carbón. Tendencias futuras.
11. La economía mundial del hierro y del acero. El mercado internacional de mineral de hierro y productos siderúrgicos.
12. La minerometalurgia no férrea en el mundo. El mercado internacional de los principales metales no ferreos.
13. La industria mecánica en el mundo y su papel en el proceso de industrialización.
14. La industria química en el mundo.
15. La industria textil en el mundo.
16. Los problemas del transporte en la economía mundial.
17. Instrumentos jurídicos y formas de financiación del comercio internacional.
18. Los acuerdos de «clearing» y los problemas que plantean. Las operaciones «switch».
19. Los mercados financieros internacionales. Mercados a corto plazo. Eurodivisas.
20. Los mercados financieros internacionales. Mercados a medio y largo plazo. Eurobonos.
21. Los fletes y los seguros en el comercio internacional.
22. Bolsas internacionales de productos. Contratación a futuros de mercancías y sus funciones.
23. La empresa multinacional.

Economía española

24. La economía española en la época anterior al descubrimiento de América. El impacto de la conquista en la economía española: demografía, precios.
25. El mercantilismo en España. La política económica del despotismo ilustrado.
26. La economía española durante el siglo XIX. El hundimiento del antiguo régimen. La desamortización y sus repercusiones.
27. La evolución de la política agrícola española desde la Restauración hasta 1936. El regeneracionismo. El problema de la reforma agraria.
28. El proceso de industrialización de España hasta 1936.
29. La trayectoria de la política monetaria en España hasta 1936.
30. La economía española en el periodo 1936-1939. Las consecuencias económicas de la guerra civil.
31. La economía española en el periodo de autarquía 1939-1958.
32. Los medios de conocimiento de la realidad económica española.
33. La infraestructura de la economía española. La población.
34. La renta nacional y las restantes macromagnitudes en España. Su evolución. La distribución de la renta nacional.
35. Estructura de la economía agraria española.
36. Política agraria española. La política de precios agrarios.
37. La economía y la política cerealista española.
38. Los cultivos de exportación española.
39. Los cultivos industriales en España. La economía forestal española.
40. Política y perspectivas de la ganadería en España.
41. La actividad pesquera en España. La flota pesquera. El crédito pesquero.
42. Política industrial. Análisis y regulación. La dimensión de la empresa.
43. La economía de la energía en España.
44. La minería del hierro y la industria siderúrgica en España.
45. La minerometalurgia no férrea en España.
46. La industria química en España.
47. La industria española de transformados metálicos. Problemas y posibilidades de la fabricación y exportación de bienes de equipo.
48. La industria española de transformados metálicos: bienes de consumo duradero.
49. Otras industrias de bienes de consumo: alimentaria, textil, calzado, editorial, muebles, juguetes y artesanía.
50. La industria de la construcción y auxiliares. El problema de la vivienda.
51. Visión global del sector terciario en la economía española: sus principales componentes.
52. La economía y la política del transporte terrestre y aéreo en España.
53. El transporte marítimo. Crédito naval.
54. La política monetaria española, de cambios y de comercio exterior hasta 1959.
55. La evolución del Arancel español hasta 1960.
56. La legislación y la política arancelaria actual. Sus problemas.
57. El problema de las valoraciones. Legislación española sobre el «dumping».
58. Los regímenes del comercio de importación.
59. Tráfico de perfeccionamiento. Admisiones temporales. Reposición con franquicia. Importación temporal y el «draw back».
60. Tramitación y liquidación de las exportaciones.
61. Los problemas del fomento a la exportación en España. Crédito y Seguro de Crédito.
62. La ordenación comercial de la exportación y los restantes instrumentos de fomento a la exportación.
63. La importación española: evolución reciente. Las limitaciones de la política de sustitución de importaciones.
64. La evolución del sector exterior español desde 1959 y sus factores determinantes.
65. El mercado de divisas y el control de cambios en España.
66. El comercio español de productos agropecuarios. Su análisis y regulación.
67. El comercio exterior de productos industriales. Su análisis y regulación.
68. La estructura geográfica del comercio exterior de España: evolución y análisis de sus tendencias.
69. La política comercial exterior de España con las principales áreas geográficas del mundo. Los acuerdos comerciales y de pagos. Créditos gubernamentales.
70. Estructura del comercio interior español. Los problemas de comercialización. La política de regulación de precios.
71. Estabilidad y desarrollo en la política económica española reciente.
72. La planificación indicativa en España.
73. La empresa pública en España. Sus problemas.
74. Los desequilibrios regionales en España. Política regional.
75. La economía de las islas Canarias.
76. España ante la integración económica europea. El Acuerdo Preferencial con la Comunidad. Problemas y perspectivas actuales.
77. El sistema financiero español. su descripción: intermediarios financieros privados y oficiales; el mercado de valores; circuitos privilegiados. Las deficiencias del sistema financiero.
78. Política monetaria desde 1959. Líneas especiales de rescuento y crédito oficial: las dificultades de control de las magnitudes monetarias. Ley de Crédito Oficial de 1971. Proble-

mas actuales de regulación de las magnitudes monetarias. La política y la estructura de los tipos de interés.

79. El Presupuesto del Estado. Ingresos y gastos.

80. La financiación del resto del sector público: Corporaciones Locales y Seguridad Social. La financiación de las empresas públicas.

81. Las inversiones de capital extranjero. Las inversiones de capital español en el exterior. Análisis y regulación.

82. La política de empleo, salarios y Seguridad Social en España. Sus repercusiones económicas. La política de educación.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcobendas referente a la oposición para cubrir una plaza de Oficial técnico-administrativo.

A los efectos oportunos, y para conocimiento de los interesados, se hace saber que ha sido admitido a los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Oficial técnico-administrativo:

Don Joaquín Soler Pla.

Y excluido por haber presentado la instancia fuera de plazo a

Doña María Dolores Pastor Gómez-Cornejo.

Alcobendas, 23 de enero de 1973.—El Alcalde, Tomás Paramo Rodríguez.—848-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a la convocatoria y bases del concurso para proveer en propiedad la plaza de Técnico-Superior Director de Servicio, con la función de Director del de Limpieza.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 13, del día 17 de los corrientes, publica la convocatoria y bases del concurso para proveer en propiedad la plaza de Técnico-Supe-

rior Director de Servicios, con la función de Director del de Limpieza.

Dicha plaza tiene asignados los emolumentos correspondientes al grado retributivo 18 de la Ley 102/1963, de 20 de julio, y disposiciones complementarias, así como la percepción de los honorarios determinados para estos funcionarios en la norma ocho de la instrucción número 2, para la aplicación de la citada Ley 102/1963.

Las instancias interesando tomar parte, se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, en los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de enero de 1973.—El Secretario general, José María Feláez Suárez.—649-A.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales técnico-administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Murcia por la que se señala lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio y se hace público el resultado del sorteo de opositores.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a plazas de Oficiales técnico-administrativos de Secretarías de este excelentísimo Ayuntamiento que la práctica del primer ejercicio tendrá lugar el día 26 de febrero, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de esta excelentísima Corporación.

El resultado del sorteo de opositores es el siguiente:

1. D. José María Marín Vives.
2. D.ª María Luisa Ferao Noguera.
3. D.ª Clara Riera Navarro.
4. D. Alvaro José Siero Reinaldo.
5. D. Carlos Colomo Lara.
6. D. José Gómez Cascales.
7. D. José Rodríguez Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de enero de 1973.—El Presidente del Tribunal, José Molina Sánchez.—062 F.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, por tener la consideración de industrias de «interés preferente».

Uno. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 29 de septiembre y 9 de noviembre de 1972, por las que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria; incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1963 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de pri-

mera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los préstamos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Felipe Iglesias Díaz», ubicada en Coria (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por la instalación de un secadero de maíz.

Empresa «Carmelo Madrid, S. A.», ubicada en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por la ampliación de la bodega e instalación de una planta embotelladora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Uno. Sr. Subsecretario de Hacienda.